JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-004

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSE MAURICIO GALLO SALAZAR** contra **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A, AFP PORVENIR S.A y AFP COLFONDOS S.A,** encuentra el Despacho que dentro del término legal dio respuesta a la demanda, encontrando que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P 262-589 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada MELANY NIEVES TAMAYO con t.p nro. 257.033 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES, para para representar a la AFP COLFONDOS se le reconoce personería al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA con T.P 267-511 del C.S de la J. y para para representar a la AFP PORVENIR S.A se le reconoce personería a la abogada CAROLINA MARTINEZ PELAEZ con T.P 252.761 del C.S de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **ONCE (11) DE OCTUIBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 11:00 A.M.,** finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1511408ee9786a125e2b66dbf76ce0e1c1d1a4a51078c18ebe2554856e9db690**

Documento generado en 03/08/2021 04:54:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica